



Salta, 17 de mayo de 2022

Expediente N° 8.124/2021

RES-D-EXA N° 263/2022

VISTO la Nota Electrónica N° 1508/2022 elevada por la Dra. María Julia Torres, docente de esta Unidad Académica, por la cual solicita licencia posmaternidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Torres, solicita licencia postmaternidad desde el 11 de mayo de 2022 y por el término de tres meses.

Que esta licencia especial está contemplada en el artículo 48, inciso b) del Decreto PEN N° 1246/15 – Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que debido a que esta última licencia aún no se encuentra reglamentada en la Universidad Nacional de Salta, se hizo la consulta correspondiente, para un caso anterior, a la Dirección General de Personal, la cual, se expidió mediante Nota N° 790-DGP-15, informando entre algunos puntos importantes:

“... ”

- a) *Norma de Aplicación: Decreto 1246/2015 Artículo 48, dispone*  
b) *Licencia post maternidad:*

*La madre gestante tendrá derecho a utilizar la licencia con goce de haberes por noventa días a partir del día siguiente al que venciere su licencia posterior al parto, salvo lo previsto en los puntos .3y 4 del inciso a) Si ambos integrantes de la pareja prestaren servicio en el ámbito de la misma Institución Universitaria, la madre gestante tendrá derecho a optar cuál de ellos gozará de dicha licencia, comunicando dicha opción en forma fehaciente a la Institución Universitaria.*

*El derecho del docente está establecido en el artículo e ítem citado. Desde el punto de vista administrativo, dicho derecho puede ser ejercido con la debida justificación del caso, sin perjuicio de lo que la Comisión de Paritaria Docente disponga al momento de su reglamentación. ...”*

Qué asimismo, por el caso idéntico anterior, se hizo la respectiva consulta a la Coordinación Legal y Técnica de la Universidad, que emite opinión mediante Dictamen N° 588: *“.. es opinión de esta Coordinación que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la misma, y en consecuencia conceder la licencia extraordinaria post maternidad prevista en el art. 48 b) del dto. 1246/15, por ser derecho concedido a los docentes, sin que este sujeto a reglamentación alguna, debiendo la Universidad soportar los gastos de la misma, sin perjuicio de que se proceda a efectuar la consulta al órgano pertinente tal como sugiere el Director de Personal. ..”*

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

..//2-

RES-EXA N° 263/2022

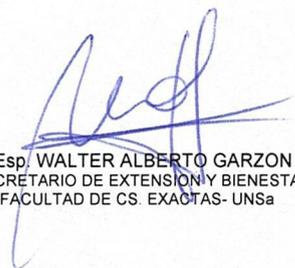
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Tener por concedida la licencia posmaternidad a la Dra. María Julia TORRES, D.N.I. N° 27.591.580, en su cargo docente: Jefe de Trabajos Prácticos – Regular – Dedicación Exclusiva para la asignatura Microbiología que desempeña en esta Facultad, desde el 11 de mayo de 2022 y por el término de tres meses, en el marco del artículo 48 inciso b) del Decreto PEN N° 1246/15 – Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

ARTICULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a: Dra. María Julia Torres, Departamento de Personal, Dirección General de Personal. Hágase saber a: Departamento de Química. Decanato, Vicedecanato, Dirección General Administrativa Económica de la Facultad. Cumplido, resérvese.

HAF  
smv  
amc

  
Esp. WALTER ALBERTO GARZON  
SECRETARIO DE EXTENSION Y BIENESTAR  
FACULTAD DE CS. EXACTAS- UNSa



  
Mag. GUSTAVO DANIEL GIL  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS- UNSa